

LA SITUACION EN CHIPRE⁶⁹

Decisiones

En su 2230a. sesión, celebrada el 13 de junio de 1980, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Grecia y Turquía a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Chipre: informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/13972 y Add.1⁷⁰)".

En la misma sesión, el Consejo decidió también enviar una invitación al Sr. Nail Atalay de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

Resolución 472 (1980)

de 13 de junio de 1980

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de 3 de junio de 1980⁷¹,

Tomando nota de que las partes interesadas están de acuerdo con la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue por un nuevo período de seis meses el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre,

Tomando nota también de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener la Fuerza en Chipre más allá del 15 de junio de 1980,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964) y otras resoluciones pertinentes,

Reiterando su apoyo al acuerdo de diez puntos para la reanudación de las conversaciones intercomunales que se elaboró en la reunión de alto nivel celebrada en Nicosia los días 18 y 19 de mayo de 1979 con los auspicios del Secretario General⁷²,

1. *Prorroga una vez más* el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, establecida en virtud de la resolución 186 (1964), por un nuevo período que expirará el 15 de diciembre de 1980;

2. *Insta* a las partes a que reanuden las conversaciones intercomunales en el marco del acuerdo de diez puntos en forma permanente y sostenida, con miras al logro de resultados y evitando toda demora;

3. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo de

⁶⁹ El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978 y 1979.

⁷⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, trigésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1980.

⁷¹ *Ibid.*, documento S/13972.

⁷² *Ibid.*, trigésimo cuarto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1979, documento S/13369, párr. 51.

Seguridad informado de los progresos que se realicen y que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución antes del 30 de noviembre de 1980.

*Aprobada en la 2230a. sesión por 14 votos contra ninguno*⁷³.

Decisiones

En su 2257a. sesión, celebrada el 11 de diciembre de 1980, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Grecia y Turquía a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Chipre: informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/14275 y Add.1⁷⁴)".

En la misma sesión, el Consejo decidió también enviar una invitación al Sr. Nail Atalay de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

Resolución 482 (1980)

de 11 de diciembre de 1980

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre de 1º de diciembre de 1980⁷⁵,

Tomando nota de que las partes interesadas están de acuerdo con la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue por un nuevo período de seis meses el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre,

Tomando nota también de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener la Fuerza en Chipre después del 15 de diciembre de 1980,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964) y otras resoluciones pertinentes,

Reiterando su apoyo al acuerdo de diez puntos para la reanudación de las conversaciones intercomunales que se elaboró en la reunión de alto nivel celebrada en Nicosia los días 18 y 19 de mayo de 1979 con los auspicios del Secretario General⁷²,

1. *Prorroga una vez más* el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, establecida en virtud de la resolución 186 (1964), por un nuevo período que expirará el 15 de junio de 1981;

⁷³ Un miembro (China) no participó en la votación.

⁷⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, trigésimo quinto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1980.

⁷⁵ *Ibid.*, documento S/14275.

2. *Toma nota con satisfacción* de que las partes han reanudado las conversaciones intercomunales en el marco del acuerdo de diez puntos y las insta a que continúen las conversaciones en forma permanente y sostenida, con miras al logro de resultados y evitando toda demora;

3. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los progresos que se realicen y que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución antes del 31 de mayo de 1981.

*Aprobada en la 2257a. sesión por 14 votos contra ninguno*⁷⁶.

Decisión

En una carta de fecha 15 de diciembre de 1980⁷⁷, el Secretario General informó al Presidente del Consejo

⁷⁶ Un miembro (China) no participó en la votación.

⁷⁷ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1980, documento S/14308.*

de Seguridad de su intención, a reserva de las consultas usuales, de nombrar al General de División Guenther Greindl, de Austria, que estaba cumpliendo funciones de Comandante de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, para reemplazar al General de División James J. Quinn, de Irlanda, como Comandante de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.

Tras consultar con los miembros del Consejo, el Presidente dirigió al secretario General la siguiente respuesta:

“He señalado su carta del 15 de diciembre de 1980 a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad. Los miembros del Consejo examinaron el asunto en las consultas celebradas el 17 de diciembre y convienen con las propuestas que figuran en dicha carta.

“El representante de China me ha comunicado que, no habiendo participado en la votación sobre las resoluciones pertinentes, China se disocia de la cuestión”⁷⁸.

⁷⁸ S/14309.

DENUNCIA DE ANGOLA CONTRA SUDAFRICA⁷⁹

Decisiones

En su 2237a. sesión, celebrada el 26 de junio de 1980, el Consejo decidió invitar a los representantes de Angola, Argelia, Botswana, el Brasil, Cuba, la India, Mozambique, Nicaragua, el Pakistán, Rumania y Yugoslavia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Denuncia de Angola contra Sudáfrica: carta, de fecha 26 de junio de 1980, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (S/14022⁸⁰)”.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a solicitud de los representantes del Níger, Túnez y Zambia⁸¹, enviar una invitación al Sr. Theo-Ben Gurirab de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2240a. sesión, celebrada el 27 de junio de 1980, el Consejo decidió invitar a los representantes de Benin, Guinea, Madagascar y Nigeria a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

⁷⁹ El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1978 y 1979.

⁸⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1980.*

⁸¹ Documento S/14025, incorporado en el acta de la 2237a. sesión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también enviar una invitación, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional, al Presidente interino y a una delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

En la misma sesión, el Consejo decidió además, a solicitud del representante de Túnez⁸², enviar una invitación al Sr. Clovis Maksoud de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

Resolución 475 (1980)

de 27 de junio de 1980

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la petición del Representante Permanente de Angola contenida en el documento S/14022⁸⁰, en que solicitaba la convocación de una reunión urgente del Consejo de Seguridad,

Habiendo oído la declaración del Representante Permanente de Angola⁸³,

Recordando sus resoluciones 387 (1976), 428 (1978), 447 (1979) y 454 (1979), en las que, entre otras cosas,

⁸² Documento S/14026, incorporado en el acta de la 2240a. sesión.

⁸³ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, 2237a. sesión.*